



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017 de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Madrid con escasos recursos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual originados en el año 2016.
- 2.- Aprobar el Plan de Acción "Madrid, Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019".

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS

- 3.- Convalidar el gasto de 22.068,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Ciudad Lineal con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción (disposición adicional 5ª TRLCSP) y el gasto plurianual de 1.857.041,54 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 5.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

- 6.- Cambiar la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.039.588,21 euros en el Presupuesto del



Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Salamanca, Chamartín, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y Villa de Vallecas).

- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.865.258,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).
- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.996.174,59 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).
- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.330.599,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 114.182.314,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 12.- Inadmitir a trámite la modificación del Plan Especial para la finca sita en la plaza del Carmen número 2, promovida por Sociedad Anónima Deportes y Espectáculos. Distrito de Centro.
- 13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Valverde número 4, promovido por Benignus, S.L. Distrito de Centro.
- 14.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Área de Planeamiento Específico 3.09/M "Subestación La Estrella Iberdrola" y la determinación del sistema de ejecución por compensación. Distrito de Retiro.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 10.982.057,25 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal durante el periodo 2014-2017; así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el periodo 2016-2017 y su transporte a dichos poblados en el ejercicio 2017.



- 16.- Asignar la denominación "Jardín de la Carbonera" a la zona verde situada en el número 2 de la calle del Manzanares. Distrito de Arganzuela.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 3.369.625,96 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017 de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Madrid con escasos recursos, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual originados en el año 2016.

La Dirección General de Familia e Infancia, antes Dirección General de Familia, Infancia, Educación y Juventud, promueve la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017 de ayudas sociales dirigidas a vecinos de Madrid con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual originados en el año 2016.

La finalidad de esta convocatoria es otorgar ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos del municipio de Madrid con escaso nivel de renta para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016.

El importe destinado a la presente convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.00 "Otras transferencias a familias" del presupuesto municipal para 2017.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde a la Delegada del Área de Gobierno.

El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017 de ayudas sociales dirigidas a



vecinos de Madrid con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual originados en el año 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/489.00 "Otras transferencias a familias" del vigente presupuesto municipal.



[Volver al índice](#)

2.- Aprobar el Plan de Acción "Madrid, Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019".

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el Plan de Acción "Madrid, Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019".

El Plan se fundamenta en dos objetivos:

- 1) Garantizar la equidad social reconociendo la diversidad de la población.
- 2) Fortalecer los servicios y programas para personas mayores.

En cuanto a su ámbito de actuación el Plan se ha desarrollado en torno a tres grandes líneas:

- 1) Reformulación del modelo de gobernanza en una ciudad que envejece.
- 2) Fomento de la autonomía e independencia de las personas que envejecen promoviendo la permanencia en sus entornos.
- 3) Avance en la garantía de participación y colaboración social de las personas que envejecen como agentes de cambio y protagonistas en la construcción de una sociedad del bienestar.

El órgano competente para aprobar el Plan es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Plan de Acción "Madrid, Ciudad Amigable con las Personas Mayores 2017-2019", que se incorpora como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LA CONCEJALA PRESIDENTA Y
LOS CONCEJALES PRESIDENTES DE LOS DISTRITOS*

3.- Convalidar el gasto de 22.068,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 22.068,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio del servicio de comedores de los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas entre el 9 de enero y el 28 de febrero de 2017.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 22.068,00 euros, IVA incluido, a favor de la mercantil COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L, con CIF: B-80232572, por la prestación del servicio de comedores de los centros municipales de mayores del Distrito de Puente de Vallecas entre el 9 de enero y el 28 de febrero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/23103/22799 "Personas mayores y Servicios Sociales. Otros trabajos realizados por otras emp. y prof." del vigente presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al Distrito de Ciudad Lineal con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción (disposición adicional 5ª TRLCSP) y el gasto plurianual de 1.857.041,54 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito de Ciudad Lineal (con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción –D.A. 5ª TRLCSP-) con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2017, contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y autorizar el gasto plurianual de 1.857.041,54 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 10 y 138 del citado Texto Refundido, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicio de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritas al distrito de Ciudad Lineal (con reserva del 3% de la subcontratación a favor de empresas de inserción –D.A. 5ª TRLCSP-, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2017.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.857.041,54 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y el siguiente desglose por anualidades:



Centro/Sección/Programa/Económica	Ejercicio Presupuestario			Total -IVA inc.-
	2017	2018	2019	
001/215/323.01/212.00	119.673,13	478.692,53	359.019,40	957.385,06
001/215/342.01/212.00	45.008,51	180.034,04	135.025,53	360.068,08
001/215/933.02/212.00	67.448,55	269.794,20	202.345,65	539.588,40
	232.130,19	928.520,77	696.390,58	1.857.041,54



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 774,43 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Vicálvaro.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 774,43 euros IVA incluido, correspondiente al servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro (Lote II), durante el mes de enero de 2017.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Vicálvaro, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 774,43 euros, IVA incluido, a favor de SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES S.A., con CIF A-808887011 (SPS), correspondiente al servicio de animación sociocultural, terapia ocupacional, talleres y actividades de carácter lúdico, recreativas y culturales en los centros municipales de mayores del distrito de Vicálvaro (Lote II), en el mes de enero de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/219/231.03/227.99 "Personas Mayores/Otros trabajos realizados por otras empresas y prof.", del vigente presupuesto municipal de 2017.



[Volver al índice](#)

TERCER TENIENTE DE ALCALDE

6.- Cambiar la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

El Acuerdo tiene por objeto cambiar la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha de 24 de abril de 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacio urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 y apartado 5 de la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, visto el expediente remitido por el del Tercer Teniente de Alcalde, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cambiar la denominación de determinadas calles, plazas y travesías de la ciudad de Madrid sustituyéndolas por las alternativas que se indican en cada caso contenidas en el informe emitido por el Comisionado de la Memoria Histórica con fecha 24 de abril de 2017, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, al que se prestó conformidad por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión (13/2017) extraordinaria y urgente, de 28 de abril de 2017, en los términos previstos en la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, y que se concreta en las siguientes:

- 1. Retirar Calle Batalla de Belchite. Alternativa: Calle de Juana Doña.**



2. Retirar **Paseo del Doctor Vallejo-Nájera**. Alternativa: **Paseo de Juan Antonio Vallejo-Nájera Botas**.
3. Retirar **Plaza de los Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo**. Alternativa: **Plaza Mayor de Barajas**.
4. Retirar **Paseo de Muñoz Grandes**. Alternativa: **Paseo de Marcelino Camacho**.
5. Retirar **Calle del General García de la Herranz**. Alternativa: **Calle de la Cooperación**.
6. Retirar **Travesía del General Franco**. Alternativa: **Calle de Diego Torres Villarroel**.
7. Retirar Plaza **Arriba España**. Alternativa: **Plaza de la Charca Verde**.
8. Retirar **Calle Caídos de la División Azul**. Alternativa: **Calle Memorial 11 de marzo de 2004**.
9. Retirar Plaza **Aunós**. Alternativa: **Plaza de José Castillejo**.
10. Retirar **Calle del General Asensio Cabanillas**. Alternativa: **Calle de la Poeta Ángela Figuera**.
11. Retirar **Calle del General Dávila**. Alternativa: **Calle de Max Aub**.
12. Retirar **Calle de Juan Vigón**. Alternativa: **Calle de Melquíades Álvarez**.
13. Retirar **Calle del General Rodrigo**. Alternativa: **Calle del Maestro Ángel Llorca**.
14. Retirar **Plaza Juan Pujol**. Alternativa: **Plaza del Rastrillo**.
15. Retirar **Calle y Travesía de José Luis de Arrese**. Alternativa: **Calle y Travesía del Poeta Blas de Otero**.
16. Retirar **Calle del Ángel del Alcázar**. Alternativa: **Calle de Guillermo Rovirosa**.
17. Retirar **Calle del General Kirkpatrick**. Alternativa: **Calle de Carlota O'Neill**.
18. Retirar **Plaza del Caudillo**. Alternativa: **Plaza de El Pardo**.



19. Retirar **Calle Primero de Octubre**. Alternativa: **Calle de Carlos Morla Lynch**.
20. Retirar **Plaza del Veintiocho de Marzo**. Alternativa: **Plaza del Baile**.
21. Retirar **Calle del Capitán Cortés**. Alternativa: **Calle de Manuel Chaves Nogales**.
22. Retirar **Avenida del Alcalde Conde de Mayalde**. Alternativa: **Avenida del Ingeniero Emilio Herrera**.
23. Retirar **Calle del Algabeño**. Alternativa: **Calle de José Rizal**.
24. Retirar **Avenida del General Fanjul**. Alternativa: **Avenida de Las Águilas**.
25. Retirar **Calle del General Millán Astray**. Alternativa: **Calle de la Maestra Justa Freire**.
26. Retirar **Calle del General Saliquet**. Alternativa: **Calle de Soledad Cazorla**.
27. Retirar **Calle de García Morato**. Alternativa: **Calle de Robert Capa**.
28. Retirar **Calle del General García Escámez**. Alternativa: **Calle de Anselmo Lorenzo**.
29. Retirar **Calle del General Romero Basart**. Alternativa: **Calle de Blas Cabrera**.
30. Retirar **Avenida del Arco de la Victoria**. Alternativa: **Avenida de la Memoria**.
31. Retirar **Paseo del General Sagardía Ramos**. Alternativa: **Paseo de la Maestra María Sánchez Arbós**.
32. Retirar **Glorieta de Cirilo Martín Martín**. Alternativa: **Glorieta de Ramón Gaya**.
33. Retirar **Calle de Carlos Ruiz**. Alternativa: **Calle de Gerda Taro**.
34. Retirar **Calle del Almirante Francisco Moreno**. Alternativa: **Calle del Arquitecto Sánchez Arcas**.
35. Retirar **Plaza de Emilio Jiménez Millas**. Alternativa: **Plaza de José Moreno Villa**.



36. Retirar **Calle del Puerto de los Leones**. Alternativa: **Calle de Melchor Rodríguez**.
37. Retirar **Calle de los Héroes del Alcázar**. Alternativa: **Calle de la Filósofa Simone Weil**.
38. Retirar **Calle del Cerro de Garabitas**. Alternativa: **Calle de la Pintora Ángeles Santos**.
39. Retirar **Calle del Crucero Baleares**. Alternativa: **Calle del Barco Sinaia**.
40. Retirar **Plaza del Gobernador Carlos Ruiz**. Alternativa: **Plaza de Corpus Barga**.
41. Retirar **Calle de Eduardo Aunós**. Alternativa: **Calle de Mercedes Fórmica**.
42. Retirar **Pasaje del General Mola**. Alternativa: **Pasaje de Enrique Ruano**.
43. Retirar **Calle de los Hermanos García Noblejas**. Alternativa: **Avenida de la Institución Libre de Enseñanza**.
44. Retirar **Calle del Comandante Zorita**. Alternativa: **Calle del Aviador Zorita**.
45. Retirar **Calle del General Orgaz**. Alternativa: **Calle de Fortunata y Jacinta**.
46. Retirar **Calle del General Varela**. Alternativa: **Calle de Julián Besteiro**.
47. Retirar **Calle del General Yagüe**. Alternativa: **Calle de San Germán**.
48. Retirar **Calle del General Moscardó**. Alternativa: **Calle de Edgar Neville**.
49. Retirar **Calle y Escalinata del General Aranda**: Alternativa: **Calle y Escalinata de Matilde Landa**.
50. Retirar **Calle de Manuel Sarrión**. Alternativa: **Calle de Julián Zugazagoitia**.
51. Retirar **Calle Capitán Haya**. Alternativa: **Calle del Poeta Joan Maragall**.



52. Retirar Plaza de Fernández Ladreda. Alternativa: Plaza Elíptica.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.039.588,21 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Salamanca, Chamartín, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.039.588,21 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Retiro, Salamanca, Chamartín, Usera, Ciudad Lineal, Hortaleza y Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada



disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.039.588,21 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 781.389,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 270.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.860.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.105.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 302.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 651.199,21 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.070.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/218/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.865.258,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.865.258,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Economía y Hacienda; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 73.865.258,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 4.244.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión Del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 350.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento



(Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 34.386.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.401.410,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.591.770,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/441.10/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 601.794,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" 160.01 "Ingeniería del agua" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/162.10/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 162.10 "Gestión ambiental urbana" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.316.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.15 "Hidrantes" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.496.780,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.730.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.15 "Hidrantes (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 15.985.378,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 5.486.126,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.21 "Zonas Ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.



- 325.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.151.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.11/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 172.11 "Sostenibilidad" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 600.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.996.174,59 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.996.174,59 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Centro, Arganzuela, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Villaverde, Vicálvaro, San Blas-Canillejas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los



programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 26.996.174,59 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 74.786,25 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/623.00 "Maquinaria" del programa 431.40



"Promoción comercial y emprendimiento" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 1.500.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa 153.21 "Vías Públicas" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 503.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.16 "Fuentes y estanques (Reforma)" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.22 "Árboles y jardines (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 594.850,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 171.01 "Patrimonio Verde" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 256.218,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/172.12/633.00 "Maquinaria (Reforma y reposición)" del programa 172.12 "Control ambiental" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 970.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.198.209,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 532.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/206/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 590.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.550.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.113.610,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)"



del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

- 410.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 392.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 3.430.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.437.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 365.700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/217/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 1.169.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/219/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 5.260.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/220/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.
- 2.449.401,34 euros, en la aplicación presupuestaria 001/221/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del



correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.330.599,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.330.599,51 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.330.599,51 euros en el Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A., con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 8.330.599,51 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/745.08 “Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios S.A” del programa 933.03 “I.F.S. Gestión del Patrimonio” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.



La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

11.-Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 114.182.314,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito, por importe de 114.182.314,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

La disposición adicional nonagésima segunda "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016" del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, prevé que "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2017 y 2018, respectivamente".

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2016, por Acuerdo de 28 de febrero de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería positivo para gastos generales que posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 114.182.314,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 114.182.314,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 “Empresa Municipal de Transportes, S.A.” del programa 441.10 “Promoción, control y desarrollo del transporte” en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.



La eficacia de la citada modificación queda condicionada a la aprobación definitiva de la Disposición adicional nonagésima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

12.- Inadmitir a trámite la modificación del Plan Especial para la finca sita en la plaza del Carmen número 2, promovida por Sociedad Anónima Deportes y Espectáculos. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es la finca sita en la plaza del Carmen número 2. Distrito de Centro.

El objeto del Acuerdo consiste en inadmitir a trámite la modificación del Plan Especial porque ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, y además, la ordenación propuesta no constituye una mejora respecto a la ordenación urbanística vigente al plantear la sustitución de un uso dotacional deportivo deficitario en el distrito por un uso terciario hospedaje abundante en este mismo ámbito.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 incluye a la finca en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01, dentro de la Cerca y arrabal de Felipe II y establece como ordenanza reguladora la Norma Zonal 1, grado 5º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial. La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado parcial. También está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural, con las categorías de Conjunto Histórico y Zona Arqueológica "Recinto de la Villa de Madrid" y en el entorno del Bien de Interés Cultural "Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y San Luis".

El objeto del Plan Especial es el cambio del uso actual, que es dotacional de servicios colectivos, en su clase de Deportivo Privado (aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de abril de 2015), al uso terciario hospedaje, ambos alternativos según el artículo 8.1.30 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

No obstante, el uso pretendido (terciario de hospedaje) pierde el carácter de alternativo, al estar supeditado a su autorización, según lo dispuesto en el artículo 4.3.20.4 b) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

La propuesta fue examinada desfavorablemente en la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación, de 23 de marzo de 2017, proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial.



De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la modificación del Plan Especial para la finca sita en la plaza del Carmen número 2, en el Distrito de Centro, promovido por Sociedad Anónima Deportes y Espectáculos, toda vez que la propuesta ha sido dictaminada desfavorablemente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 10 de marzo de 2017 (Acta 8/2017) y, además, la ordenación propuesta no constituye una mejora respecto a la ordenación urbanística vigente.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



[Volver al índice](#)

13.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Valverde número 4, promovido por Benignus, S.L. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial está constituido por la finca sita en la calle de Valverde número 4. Distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de 1997 clasifica la parcela objeto del Plan como suelo urbano incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico del Centro Histórico 00.01 y asignándole las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A. Su uso cualificado es el residencial.

La finca está incluida en el Catálogo General de Edificios Protegidos, con nivel 3 de protección, grado Parcial. La fachada y la escalera principal del edificio tienen la consideración de elemento de restauración obligatoria. También está incluida en el ámbito del Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid" y en el BIC en la categoría de Zona Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid".

El objeto del Acuerdo consiste en la inadmisión a trámite del Plan Especial consistente en un cambio de uso, de residencial a terciario hospedaje, legalizando las obras ejecutadas sin estar amparadas en licencia, porque la propuesta contempla una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Además no existe ni en la propuesta, ni en el edificio en sí mismo ni en el patio de manzana en el que se encuadra, ninguna circunstancia singular que hiciese posible someterlo a dictamen de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural, para que valorase la posible excepción del cumplimiento de las condiciones fijadas por el Plan General para este tipo de actuaciones.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Control de la Edificación proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial por razones de legalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial para el edificio sito en la calle de Valverde número 4, en el Distrito de Centro, promovido por BENIGNUS, S.L., por contemplar una actuación no autorizable conforme a lo establecido en el artículo 8.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, notificándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución del Área de Planeamiento Específico 3.09/M "Subestación La Estrella Iberdrola" y la determinación del sistema de ejecución por compensación. Distrito de Retiro.

El ámbito del presente Acuerdo es el Área de Planeamiento Específico 3.09/M "Subestación La Estrella Iberdrola".

Tiene por objeto aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de ejecución, determinando como sistema de ejecución el de compensación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó el 24 de noviembre de 2016 la aprobación inicial de la delimitación de Unidad de Ejecución de referencia, fijando como sistema de ejecución el de compensación con apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días, mediante su publicación en el diario "ABC" del día 2 de febrero de 2017 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 35 el 10 de febrero de 2017.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución y la determinación del sistema de ejecución por compensación conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la delimitación de la Unidad de Ejecución correspondiente a los terrenos de suelo urbano no consolidado incluidos en la MPG 3.307, aprobada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del



Territorio de fecha 24/01/2006, con la denominación APE 3.09/M "Subestación La Estrella Iberdrola", con una superficie de 6.327 m², estableciendo como sistema de actuación el de compensación, todo ello de conformidad con las determinaciones de la citada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" según se establece en el artículo 100.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

15.-Autorizar y disponer el gasto de 10.982.057,25 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal durante el periodo 2014-2017; así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el periodo 2016-2017 y su transporte a dichos poblados en el ejercicio 2017.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 10.982.057,25 euros, destinado al suministro y consumo de agua potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal durante el periodo 2014-2017; así como al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el periodo 2016-2017 y su transporte a dichos poblados en el ejercicio 2017.

El suministro y distribución de agua al Ayuntamiento de Madrid se realiza por el Canal de Isabel II Gestión, S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005, correspondiendo al Ayuntamiento, conforme a la cláusula duodécima 3.b) "el pago de los consumos de agua en riego y lavado de calles, riego de parques y zonas ajardinadas, fuentes... y demás servicios públicos de interés general", a cuyos efectos el Canal remite al Ayuntamiento bimestralmente la facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.k) y m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde al Alcalde la firma de convenios, así como la autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia. Teniendo en cuenta el Decreto de la Alcaldesa, de 28 de octubre de 2015, de delegación y desconcentración de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en relación con el apartado 13º.4.1 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponde a la Junta de Gobierno.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 10.982.057,25 euros, a favor del Canal de Isabel II Gestión, S.A., destinado al suministro y consumo de agua



potable para el riego de zonas verdes y arbolado municipal durante el periodo 2014-2017; así como por consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales durante el periodo 2016-2017 y su transporte a dichos poblados durante el ejercicio 2017, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal, conforme al siguiente desglose:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN GASTO	IMPORTE
001/097/171.01/221.01	Consumo agua potable riego zonas verdes	8.057.057,25 euros
001/097/161.02/221.01	Consumo Agua potable poblados marginales	2.401.966,43 euros
	Transporte agua poblados marginales, cisternas	523.033,57 euros
TOTAL		10.982.057,25 euros."



[Volver al índice](#)

16.-Asignar la denominación “Jardín de la Carbonera” a la zona verde situada en el número 2 de la calle del Manzanares. Distrito de Arganzuela.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar la denominación “Jardín de la Carbonera” a la zona verde situada en el número 2 de la calle del Manzanares, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela, con fecha 8 de febrero 2017.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación “Jardín de la Carbonera” a la zona verde situada en el número 2 de la calle del Manzanares. Distrito de Arganzuela.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



[Volver al índice](#)

17.-Autorizar y disponer el gasto de 3.369.625,96 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.369.625,96 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia, Sur, Suroriental y Valdebebas.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 3.369.625,96 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2016, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia, Sur, Suroriental y Valdebebas, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/209.01 del presupuesto municipal vigente.